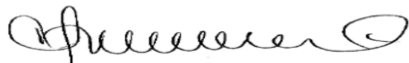


Auto Interlocutorio No. 501
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2021-00269
Demandante: DORA INES ESCUCHA SERRATO
Demandada: JOSE FRANCISCO POVEDA GARCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Se le informa a la señora Juez, proveniente la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL del reparto reglamentario el día diecinueve (19) de agosto de 2021, promovida por la señora DORA INES ESCUCHA SERRATO en contra del señor JOSE FRANCISCO POVEDA GARCIA. Pasa al Despacho para proveer. **Anexa los siguientes documentos:**

- Poder suscrito por la señora DORAN INES ESCUCHA SERRATO, al abogado ORLANDO HOYOS VASQUEZ. (sin firma del abogado) (fl. 2).
- Solicitud de amparo de pobreza suscrito por la señora DORA INES ESCUCHA SERRATO (fl.3).
- Registro Civil de Matrimonio de las partes (fl.4).
- Copia Cedula de ciudadanía de la demandante en un folio (fl.5).
- Registro Civil de Nacimiento del demandante en un folio (fl.6).
- Registro Civil de Nacimiento del señor DOUGLAS OLFREY POVEDA ESCUCHA (fl.7)
- Registro Civil de Nacimiento del señor DUBIER HERNEY POVEDA ESCUCHA (fl.8)
- Captura de pantalla del correo electrónico, donde se visualiza un documento enviado por la señora DORA INES ESCUCHA SERRATO (fl.9).
- Memorial Poder en un folio


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, considera esta funcionaria que la misma se debe inadmitir, puesto que, no se remitió copia de la demanda y los anexos a la parte demandada conforme al inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Ahora bien, conforme a la solicitud de amparo de pobreza hecha por la señora DORA INES ESCUCHA SERRATO, se designará como abogado de oficio al abogado ORLANDO HOYOS VASQUEZ, para que como apoderado de la parte demandante, represente sus intereses en este proceso.

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de DIVORCIO presentada a través de apoderado por la señora DORA INES ESCUCHA SERRATO en contra del señor JOSE FRANCISCO POVEDA GARCIA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Auto Interlocutorio No. 501
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2021-00269
Demandante: DORA INES ESCUCHA SERRATO
Demandada: JOSE FRANCISCO POVEDA GARCIA

SEGUNDO: Conceder a la parte actora cinco (5) días de término para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Designar como abogado de oficio al abogado ORLANDO HOYOS VASQUEZ, que como apoderado de la parte demandante, represente sus intereses en este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co